



**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 1 y 2 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986; el Documento CONPES 3700 de 2011; la Ley 1523 de 2012; la Ley 1715 de 2014; el Decreto 298 del 2016; la Directiva Número 002 de 2018, emanada de la Procuraduría General de la Nación; la Ley 1931 de 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que en el año 2015, la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que buscan la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad”

Que el objetivo 13 de esta agenda, denominado “Acción por el Clima”, establece las siguientes metas:

- 13.1 *Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.*
- 13.2 *Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.*
- 13.3 *Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.*
- 13.a *Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.*
- 13.b *Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.*

Que bajo el acuerdo de París (2016), todas las partes, incluida Colombia, establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en “aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible”

Que en este mismo acuerdo, Colombia se comprometió ante la comunidad internacional a tomar medidas concretas de adaptación al cambio climático y mitigación de los gases de efecto invernadero.

Que en Colombia, el documento CONPES 3700 de 2011, estableció la estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático, donde el cambio climático es entendido como una dimensión estratégica para el desarrollo económico y social, por tanto, definió las bases para el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), la estrategia colombiana de desarrollo bajo en carbono (ECDBC) y constituyó la estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones.

Que mediante el decreto 298 de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA).



Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la política nacional de cambio climático en el 2017, cuyo objetivo es incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera.

Que derivado de lo anterior, la Ley 1931 de 2018, estableció las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Que el artículo 8 de la mencionada Ley establece:

**ARTÍCULO 8. INSTRUMENTOS DEPARTAMENTALES.** Las autoridades departamentales deberán incorporar la gestión del cambio climático dentro de sus planes de desarrollo, la que a su vez podrá ser incorporada en otros instrumentos de planeación con que cuente el Departamento. Para el efecto, de manera conjunta con las Autoridades Ambientales Regionales, formularán los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) de acuerdo con su jurisdicción y realizarán el seguimiento a su implementación de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en el marco del SISCLIMA. (...)"

Que por su parte el artículo 18 define: "Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) son los instrumentos a través de los cuales las gobernaciones y las autoridades ambientales regionales partiendo del análisis de vulnerabilidad e inventario de GEI regionales, u otros instrumentos, identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados.

*Los planes serán formulados para cada uno de los departamentos bajo la responsabilidad y coordinación de sus gobernaciones, las respectivas autoridades ambientales regionales, según su jurisdicción, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando aplique. (...)"*

Que en cuanto al horizonte de planificación, el artículo 20 de la Ley 1931 de 2018, señala que los PIGCCT tendrán como horizonte inicial de planeación el año 2029, posterior a lo cual el horizonte de planeación será de 20 años. Los PIGCCS y PIGCCT se revisarán y ajustarán de acuerdo con la información que sobre Gases de Efecto Invernadero, vulnerabilidad, adaptación y medios de implementación se genere en el marco del Sistema de Información de Cambio Climático.

Que los compromisos o actividades estratégicas que se definen en el PIGCC, deben servir como documento orientador para la formulación de otros instrumentos de planificación local

Que en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación de Caldas y la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS-, bajo el acompañamiento técnico y metodológico de la Universidad Autónoma de Manizales, adelantaron la formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el departamento de Caldas, instrumento que identifica y prioriza medidas y acciones para disminuir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mejorar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a la variabilidad climática y el cambio climático

Que el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Departamento de Caldas tiene como objetivo general establecer las medidas de adaptación y mitigación y las estrategias para su implementación en el Departamento de Caldas por parte de entidades públicas y privadas.

21 AGO. 2020



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO**  
**LA GENTE**

# 019<sup>3</sup>1

Que para la formulación del plan se realizó una investigación de enfoque mixto (cuantitativo – cuantitativo), donde se emplearon diferentes técnicas e instrumentos de recolección de información tales como: Revisión documental, encuestas, entrevistas semi-estructuradas, grupos focales y talleres de expertos. La recolección de información de fuentes primarias se realizó en los talleres subregionales y las mesas de expertos; mientras que el análisis de fuentes secundarias, se efectuó mediante la revisión de los documentos oficiales del Panel Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático, la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, los informes institucionales, los estudios previos de CORPOCALDAS y la Gobernación de Caldas y la literatura especializada.

Que como insumo técnico de referencia, el Departamento cuenta con las agendas climáticas municipales.

Que como parte de los estudios de base se estudiaron y proyectaron los cambios en temperatura y precipitación y el índice de precipitación estándar al año 2100, se construyeron los perfiles de vulnerabilidad, emisiones y climáticos; así como la definición de las siguientes líneas estratégicas e instrumentales:

1. Mejorar la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático.
2. Fomentar el desarrollo territorial y sectorial resiliente al clima (Adaptación).
3. Fomentar el desarrollo territorial y sectorial bajo en carbono (Mitigación).
4. Fortalecer la gobernanza y la planificación para la gestión del riesgo y el cambio climático.
5. Fortalecer la Acción para el Empoderamiento Climático a través de la Educación, la Información, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI), la Comunicación y la Apropiación Social del Conocimiento.

Que como resultado de la formulación, se llegó a la estructuración del PIGCCT de Caldas, el cual se anexa como parte de este acto administrativo

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adóptese el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial de Caldas - PIGCCT Caldas - el cual hace parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación y financiación.** La coordinación y financiación del PIGCCT de Caldas, estará a cargo de la Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Gobernación de Caldas y CORPOCALDAS, quienes diseñaran e implementaran un mecanismo de coordinación para la definición de acciones y asignaciones presupuestales.

**PARÁGRAFO:** La Gobernación de Caldas, incorporará en su presupuesto y en el plan de acción una asignación presupuestal destinada a la financiación de las acciones del PIGCCT de Caldas, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO: Articulación con otros instrumentos de planificación.** Los componentes, líneas estratégicas y programas y proyectos del PIGCCT de Caldas, deberán ser tenidos en cuenta en los instrumentos de planificación de CORPOCALDAS Y del departamento, sus establecimientos públicos y entidades descentralizadas. La Secretaría de Planeación y La Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Gobernación de Caldas y CORPOCALDAS diseñaran e implementaran una estrategia de incorporación del cambio climático en el plan de desarrollo departamental, plan departamental de agua, planes de ordenación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, planes de manejo de ecosistemas, planes de manejo de áreas protegidas, plan departamental de gestión del riesgo, planes especiales de protección de bienes departamentales de interés cultural y los demás pertinentes.

hectero



**ARTÍCULO CUARTO:** Articulación con planificación a escala municipal. La Secretaría de Planeación y La Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Gobernación de Caldas y CORPOCALDAS, diseñaran e implementaran una estrategia de asistencia técnica a los municipios del departamento para la formulación de sus planes integrales de gestión del cambio climático y la incorporación del cambio climático en los planes de desarrollo municipal, planes de ordenamiento territorial, planes municipales de gestión del riesgo de desastres, planes especiales de protección de bienes municipales de interés cultural y centros históricos, planes de gestión integral de residuos y demás instrumentos de planificación pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Seguimiento y evaluación. La Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Gobernación de Caldas y CORPOCALDAS, diseñaran e implementaran una estrategia de seguimiento y evaluación al PIGCCT de Caldas y de los PIGCCT de los 27 municipios del departamento, cuyos resultados deberán incorporarse en los informes de gestión y rendición de cuentas de cada entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicación. El presente Decreto y el PIGCCT de Caldas, serán publicados en la Gaceta Departamental y en las páginas web de la Gobernación de Caldas y CORPOCALDAS.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Planeación y La Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Gobernación de Caldas, enviarán copia del PIGCCT de Caldas a los establecimientos públicos del departamento, Secretarías de despacho de la gobernación, entidades descentralizadas del departamento, alcaldías y secretarías de planeación de los 27 Municipios del departamento, indicando además la obligación de articular el cambio climático en los instrumentos de planificación y gestión, conforme a la Ley 1931 de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los

LUIS CARLOS VELASQUÉZ CARDONA

Gobernador de Caldas

FÉLIX RICARDO GIRALDO DELGADO

Jefe de Gestión del Riesgo, Medio Ambiente y Cambio Climático

Vo.Bo. LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO  
Secretaria Jurídica

Proyectó: Luis Miguel Gómez Giraldo – Abogado Contratista  
Revisó: J.Dario Espitia H. - Profesional Universitario Secretaría Jurídica